Organización Mundial de la Salud

72.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A72/52**
Punto 18.1 del orden del día provisional **16 de mayo de 2019**

Procesos de reforma de la OMS, incluida la agenda de transformación, y aplicación de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Reforma de la OMS: gobernanza

Informe del Director General

1. En su 143.ª reunión, en mayo de 2018, el Consejo consideró el informe del Director General «Reforma de la OMS: gobernanza», en el que figura un análisis del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.[1] La finalidad del análisis era identificar ambigüedades de interpretación y lagunas en el proceso de inclusión de puntos del orden del día adicionales, suplementarios y urgentes, y abordar otras ambigüedades, lagunas y carencias de los reglamentos interiores de los órganos deliberantes.

2. El Consejo adoptó seguidamente una decisión,[2] en la que, entre otras cosas, recomendaba que la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud adoptara una serie de modificaciones de su Reglamento Interior con el fin de:

a) prever la posibilidad de utilizar votaciones electrónicas en las votaciones registradas, cuando se disponga de los sistemas apropiados;

b) prever la posibilidad de presentar las credenciales electrónicamente;

c) precisar que solo los delegados y los suplentes pueden ser designados para votar en las sesiones de la Asamblea de la Salud, mientras que se puede designar a cualquier miembro de la delegación para votar en las sesiones de las comisiones;

d) formalizar la práctica de suspender el debate sobre un punto que se esté examinando previendo en el Reglamento Interior la posibilidad de presentar una «moción para suspender el debate».

3. Además, el Consejo recomendó a la Asamblea de la Salud que pidiera al Director General que, en el momento oportuno, vuelva a numerar el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas *supra*.

---

[1] Documento EB143/3.

[2] Decisión EB143(7).

4. Las propuestas de modificación del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, que se presentan en el anexo 2 de la decisión EB143(7), se enumeran en el anexo al presente informe.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

5. Se invita a la Asamblea de la Salud a que adopte el proyecto de decisión recomendado por el Consejo Ejecutivo en la decisión EB143(7):

> La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud decidió:
>
> 1) adoptar las modificaciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud que se presentan en el anexo al documento A72/52, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea de la Salud;
>
> 2) pedir al Director General que, en el momento oportuno, vuelva a numerar el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud teniendo en cuenta las modificaciones adoptadas mediante la presente decisión.

ANEXO[1]

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Artículo N.º	**Versión actual**	**Modificación propuesta**
Votación electrónica de las votaciones registradas		
72	Las votaciones de la Asamblea de la Salud se efectuarán ordinariamente a mano alzada, salvo cuando algún delegado pida votación nominal, en cuyo caso se procederá a votar siguiendo el orden alfabético de los nombres de los Miembros, en francés o en inglés alternativamente según los años. El nombre del Miembro que haya de votar primero se decidirá por sorteo.	Las votaciones de la Asamblea de la Salud se efectuarán ordinariamente a mano alzada, salvo cuando algún delegado pida **votación registrada** ~~votación nominal, en cuyo caso se procederá a votar siguiendo el orden alfabético de los nombres de los Miembros, en francés o en inglés alternativamente según los años. El nombre del Miembro que haya de votar primero se decidirá por sorteo~~. **Cuando se disponga de un sistema electrónico adecuado, la Asamblea de la Salud podrá efectuar por medios electrónicos las votaciones referidas en el presente artículo.**
72 *bis*		**Cuando la Asamblea de la Salud efectúe una votación registrada sin utilizar medios electrónicos, la votación será nominal, en cuyo caso se procederá a votar siguiendo el orden alfabético de los nombres de los Miembros, en francés o en inglés. El nombre del Miembro que haya de votar primero se decidirá por sorteo.**
73	En el acta de la sesión se harán constar los votos de todos los Miembros que hayan tomado parte en una votación nominal.	En el acta de la sesión se harán constar los votos de todos los Miembros que hayan tomado parte en una votación **registrada** ~~nominal~~.
Presentación electrónica de las credenciales		
22ª	*a*) Cada uno de los Miembros y de los Miembros Asociados y cada una de las organizaciones intergubernamentales participantes y de las organizaciones no gubernamentales invitadas comunicará al Director General, a ser posible quince días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión de la Asamblea de la Salud, los nombres de sus representantes y de todos los suplentes, asesores y secretarios de sus respectivas delegaciones. *b*) Las credenciales de los delegados de los Miembros y de los representantes de los Miembros Asociados se entregarán al Director General a ser posible con un día cuando menos de antelación a la fecha fijada para la apertura de la reunión de la Asamblea de la Salud. Las credenciales deberán ir	~~*a*)~~ Cada uno de los Miembros, ~~y~~ de los Miembros Asociados, ~~y cada una~~ de las organizaciones intergubernamentales participantes y de las organizaciones no gubernamentales invitadas comunicará al Director General, a ser posible quince días **cuando menos** antes de ~~la fecha fijada para~~ la apertura de ~~la reunión de~~ la Asamblea de la Salud, los nombres de sus representantes**. En el caso de las delegaciones de Miembros y Miembros Asociados, dicha comunicación tomará la forma de credenciales, en las que se indiquen los nombres de sus delegados, suplentes y asesores, y que**~~, y de todos los suplentes, asesores y secretarios de sus respectivas delegaciones.~~ ~~*b*) Las credenciales de los delegados de los Miembros y de los representantes de los Miembros Asociados se entregarán al Director General a ser posible con un día cuando menos de antelación a la fecha fijada para la apertura de la reunión de la Asamblea de la Salud. Las credenciales~~ deberán ir firmadas por el Jefe de Estado, **el Jefe de Gobierno**, ~~por~~ el Ministro de Asuntos

[1] Las supresiones se muestran en texto tachado; las inserciones se muestran en negrita.

Artículo N.º	Versión actual	Modificación propuesta
	firmadas por el Jefe de Estado, por el Ministro de Asuntos Exteriores, por el Ministro de Salud o por cualquier otra autoridad competente.	Exteriores**,** ~~por~~ el Ministro de Salud o por cualquier otra autoridad competente. **Las credenciales podrán enviarse electrónicamente o entregarse al Director General.**
23	Al comienzo de cada reunión la Asamblea nombrará, a propuesta del Presidente, una Comisión de Credenciales integrada por doce delegados de otros tantos Estados Miembros. La Comisión elegirá su Mesa, examinará las credenciales de los delegados de los Miembros y de los representantes de los Miembros Asociados e informará sin demora sobre ellas a la Asamblea de la Salud. Cualquier delegado o representante cuya admisión haya suscitado oposición por parte de un Miembro asistirá provisionalmente a las sesiones con los mismos derechos que los demás delegados o representantes, hasta que la Comisión de Credenciales haya presentado su informe y la Asamblea de la Salud haya tomado una decisión. La Mesa de la Comisión estará facultada para recomendar en nombre de ésta a la Asamblea de la Salud la aceptación de las credenciales oficiales de los delegados o representantes admitidos con credenciales provisionales que ya hayan sido aceptadas por la Asamblea de la Salud. Las sesiones de la Comisión de Credenciales tendrán carácter privado.	Al comienzo de cada reunión la Asamblea de la Salud nombrará, a propuesta del Presidente, una Comisión de Credenciales integrada por **representantes de** doce ~~delegados de otros tantos~~ Estados Miembros. La Comisión elegirá su Mesa, ~~examinará~~ **determinará si las credenciales de los Miembros y los Miembros Asociados se ajustan a lo prescrito en el Reglamento Interior** ~~las credenciales de los delegados de los Miembros y de los representantes de los Miembros Asociados~~ e informará sin demora ~~sobre ellas~~ a la Asamblea de la Salud. ~~Cualquier delegado o~~ **A reserva de que la Asamblea de la Salud adopte una decisión sobre sus credenciales, cualquier** representante ~~cuya admisión haya suscitado oposición por parte~~ de un Miembro **o un Miembro Asociado** asistirá provisionalmente a las sesiones con ~~los mismos~~ **todos los** derechos **que conlleva la participación en la Asamblea de la Salud.** ~~los demás delegados o representantes, hasta que la Comisión de Credenciales haya presentado su informe y la Asamblea de la Salud haya tomado una decisión~~. El ~~La Mesa de la Comisión~~ **Presidente** estará facultado para recomendar ~~en nombre de ésta~~ a la Asamblea de la Salud la aceptación de las credenciales ~~oficiales de los delegados o representantes admitidos con credenciales provisionales que ya hayan sido aceptadas por la Asamblea de la Salud.~~ **recibidas después de la reunión de la Comisión de Credenciales.** Las sesiones de la Comisión de Credenciales tendrán carácter privado.
Votación en las sesiones plenarias		
19ª	Salvo decisión en contrario de la Asamblea de la Salud, podrán asistir a las sesiones plenarias todos los delegados, suplentes y asesores nombrados por los Miembros, con arreglo a los Artículos 10 a 12 inclusive de la Constitución, los representantes que nombren los Miembros Asociados con arreglo al Artículo 8 de la Constitución y a la resolución que fija el estatuto de los Miembros Asociados, los representantes del Consejo Ejecutivo, los observadores que envíen, previa invitación, los Estados que no sean Miembros y los territorios en cuyo nombre se haya presentado una solicitud de admisión en calidad de Miembros Asociados, así como los representantes invitados de las Naciones Unidas, de las demás organizaciones intergubernamentales participantes y de las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones con la Organización.	Salvo decisión en contrario de la Asamblea de la Salud, podrán asistir a las sesiones plenarias todos los delegados, suplentes y asesores nombrados por los Miembros, con arreglo a los Artículos 10 a 12 inclusive de la Constitución, los representantes que nombren los Miembros Asociados con arreglo al Artículo 8 de la Constitución y a la resolución que fija el estatuto de los Miembros Asociados, los representantes del Consejo Ejecutivo, los observadores que envíen, previa invitación, los Estados que no sean Miembros y los territorios en cuyo nombre se haya presentado una solicitud de admisión en calidad de Miembros Asociados, así como los representantes invitados de las Naciones Unidas, de las demás organizaciones intergubernamentales participantes y de las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones con la Organización.

Artículo N.º	Versión actual	Modificación propuesta
	En las sesiones plenarias, el jefe de una delegación podrá designar a otro delegado que tendrá derecho a hacer uso de la palabra y a votar sobre cualquier asunto en nombre de su delegación. A petición del jefe de la delegación o de cualquier delegado designado por él, podrá además el Presidente autorizar a un asesor a que tome la palabra sobre una cuestión determinada.	En las sesiones plenarias, el jefe de una delegación podrá designar a otro delegado que tendrá derecho a hacer uso de la palabra y a votar sobre cualquier asunto en nombre de su delegación. A petición del jefe de la delegación o de cualquier delegado designado por él, podrá además el Presidente autorizar a un asesor a que tome la palabra sobre una cuestión determinada, **pero este no votará en nombre de su delegación sobre ningún asunto.**
Moción para que se suspenda el debate		
59	Durante la discusión de cualquier asunto, un delegado o un representante de un Miembro Asociado podrá pedir que se suspenda o se levante la sesión. Esas mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate. A los efectos del presente Reglamento, «suspender la sesión» significa aplazar temporalmente los trabajos de la sesión de que se trate, y «levantar la sesión» poner término a todos sus trabajos hasta que se convoque una nueva sesión.	Durante la discusión de cualquier asunto, un delegado o un representante de un Miembro Asociado podrá pedir que se suspenda o se levante la sesión **o que se suspenda el debate**. Esas mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate. A los efectos del presente Reglamento, «suspender la sesión» significa aplazar temporalmente los trabajos de la sesión de que se trate, ~~y~~ «levantar la sesión» **significa** poner término a todos sus trabajos hasta que se convoque una nueva sesión, **y «suspender el debate» significa aplazar el debate sobre el asunto de que se trate hasta un momento ulterior de la misma reunión**.

[a] Las modificaciones de este artículo, relativas al ajuste de la terminología utilizada en el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud con la utilizada en el Marco para la colaboración con agentes no estatales de conformidad con la decisión EB144(3) se proponen en el proyecto de decisión que figura en el documento A72/51.

= = =